

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/932/Rev.1  
10 de diciembre de 2009

(09-6408)

---

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

## EFECTOS DE LAS NORMAS PRIVADAS RELACIONADAS CON CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS - RECOPIACIÓN DE RESPUESTAS<sup>1</sup>

Nota de la Secretaría<sup>2</sup>

Revisión

1. En el contexto del trabajo del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias sobre las normas privadas y de acuerdo con su decisión de realizar un estudio comparativo sobre los efectos de las normas privadas sanitarias y fitosanitarias<sup>3</sup>, la Secretaría distribuyó el 5 de diciembre de 2008 un cuestionario sobre esas normas.<sup>4</sup>

2. La Secretaría recibió en total 40 respuestas al cuestionario de 22 Miembros<sup>5</sup> antes de que, el 15 de junio de 2009, se distribuyera una recopilación de las respuestas.<sup>6</sup> La presente versión revisada de la recopilación incorpora una serie de observaciones de los Miembros. Las distintas respuestas al cuestionario, incluidas las recibidas después de la distribución de la recopilación<sup>7</sup>, pueden consultarse en el sitio Web de los Miembros de la OMC.<sup>8</sup>

3. El grado de detalle y las explicaciones facilitadas en las respuestas varían notablemente, lo que dificulta la realización de un análisis estadístico basado en ellas. Además, algunas de las respuestas se refieren tanto a las normas públicas como a las normas privadas sin distinción entre ellas, mientras que en otras se proporcionan ejemplos de prescripciones ambientales o de calidad que rebasan el ámbito de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Esto hace que sea difícil determinar cuáles de los efectos sobre el comercio pueden atribuirse a las prescripciones privadas sanitarias y fitosanitarias. Al mismo tiempo, la Secretaría no está en condiciones de verificar la exactitud de las respuestas, algunas de las cuales podrían ser cuestionadas por otros Miembros. Por lo tanto, esta recopilación no pretende ofrecer un panorama completo de las normas privadas sanitarias y

---

<sup>1</sup> El título del presente documento ha sido modificado a la luz de las observaciones de los Miembros. El título actual, que alude a una "recopilación de respuestas", refleja con mayor precisión la naturaleza del documento que el título original, que aludía a un "informe descriptivo".

<sup>2</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

<sup>3</sup> G/SPS/R/53, párrafo 132.

<sup>4</sup> G/SPS/W/232.

<sup>5</sup> En el anexo I figura la lista de Miembros que han respondido al cuestionario.

<sup>6</sup> G/SPS/GEN/932.

<sup>7</sup> Barbados y Trinidad y Tabago enviaron respuestas después de que se distribuyera la recopilación. La Argentina también presentó información adicional como complemento a sus dos respuestas iniciales.

<sup>8</sup> Haga clic en la siguiente dirección: [http://members.wto.org/WTO\\_resources/SPS/SPS-Private-Standards\\_tri.htm](http://members.wto.org/WTO_resources/SPS/SPS-Private-Standards_tri.htm). Todas las respuestas están disponibles en inglés y español, pues son los idiomas de trabajo de los 30 Miembros que participan en el Grupo de Trabajo *Ad Hoc* sobre Normas Privadas.

fitosanitarias, sino que refleja las percepciones de quienes respondieron al cuestionario y destaca las principales observaciones formuladas en las respuestas.

4. En el anexo II figura un cuadro en el que se reproducen todas las respuestas dadas a las preguntas 1 (número del SA y designación detallada), 2 (principal mercado de exportación), 3 (entidad que impone la norma privada), y 5 (descripción de la norma privada). Las respuestas a las demás preguntas no se han incluido en el anexo II porque son más descriptivas y de extensión muy variada. Los Miembros interesados también pueden acceder a una recopilación de la mayor parte de las respuestas, presentada en una hoja Excel, a través del sitio Web de los Miembros mencionado *supra*.

5. En las respuestas se expresan varias preocupaciones acerca de los efectos de las normas privadas sobre las exportaciones de productos agrícolas. Algunos Miembros también han hecho hincapié en el efecto positivo de las normas privadas, que facilitan el comercio.

6. Tras el debate sobre la recopilación de las respuestas, el Grupo de Trabajo *Ad Hoc* sobre Normas Privadas del Comité MSF ha estado examinando las medidas que podría adoptar el Comité acerca de las normas privadas sanitarias y fitosanitarias sobre la base de las propuestas de los Miembros.<sup>9</sup>

7. A continuación se presenta un breve resumen de las respuestas a cada una de las preguntas.

#### **Pregunta 1. Producto de interés para las exportaciones afectado por normas privadas**

8. Los productos citados un mayor número de veces como productos afectados por las normas privadas son los siguientes:

- frutas y frutos frescos (códigos 0804, 0805, y 0810 del SA);
- hortalizas frescas (códigos 0701 y 0710 del SA); y
- carne de animales fresca, refrigerada o congelada - tanto de la especie bovina como de aves (códigos 0201 y 0207 del SA).

Al parecer las normas privadas afectan principalmente a los productos clasificables como frescos, aunque también se han citado casos de alimentos elaborados y de especias de valor añadido.

#### **Pregunta 2. Principal(es) mercado(s) de exportación**

9. En esta pregunta se pedía a los Miembros que indicaran los principales mercados de exportación para los productos señalados, con inclusión, entre otros, de aquellos en los que las normas privadas podrían ser más frecuentes. Las respuestas indican que los principales mercados de exportación de los productos afectados son Australia, el Canadá, los Estados miembros de la Unión Europea, los Estados Unidos y el Japón. Los Estados miembros de la Unión Europea mencionados con mayor frecuencia son Alemania, España, Italia, los Países Bajos, el Reino Unido y Suecia. Otros mercados mencionados por más de un Miembro en las respuestas son China, los Emiratos Árabes Unidos y Suiza.

---

<sup>9</sup> G/SPS/W/247.

**Preguntas 3 y 4. Minorista/empresa/comerciante privado/entidad que impone la norma privada - Tipo de empresas nacionales cuyas exportaciones deben cumplir las normas privadas**

10. Al parecer, las principales entidades que imponen normas privadas son minoristas como supermercados e hipermercados, por ejemplo Marks and Spencer's, Metro, Primus Labs, Tesco y Wal-Mart. Aunque en algunas respuestas no se menciona específicamente qué entidades imponen esas normas, sí se indica que los minoristas imponen normas privadas en sus principales mercados de exportación. Según parece, las normas privadas afectan a todo tipo de empresas: pequeñas, medianas y grandes empresas.

**Pregunta 5. Descripción de las normas privadas que se aplican en cada uno de los mercados de exportación del producto**

11. Los sistemas internacionales mencionados con mayor frecuencia en las respuestas son GLOBALGAP, Normas ISO 9000 e ISO 22000 y SQF (Safe Quality Food) (Productos alimenticios inocuos y de calidad). Muchas respuestas se refieren también a las prescripciones del sistema de análisis de peligros en puntos críticos de control (APPCC). Es importante señalar que el Codex ha adoptado principios relativos al sistema APPCC, así como directrices para su aplicación, si bien reconoce que los detalles de su aplicación pueden variar según las circunstancias de cada empresa alimentaria. Muchos gobiernos nacionales también han adoptado prescripciones obligatorias para el APPCC, basadas en las directrices y principios del Codex, con respecto a la producción de diversos productos alimentarios. Es posible que las referencias al APPCC en las respuestas hagan alusión a algunos de los sistemas y requisitos de certificación privados basados en el APPCC.

12. El sistema nacional de prescripciones de compra indicado más a menudo es el del British Retail Consortium (BRC). Algunos Miembros también mencionan iniciativas de exportación como el sistema de buenas prácticas agrícolas (BPA) de Chile, el sistema de BPA de Kenya, el sistema de BPA de Nueva Zelanda y el sistema de BPA de Suiza, que tienen como referencia la norma GLOBALGAP y tienen por objeto facilitar las exportaciones.

13. Por lo que se refiere a los sistemas de empresas específicas, las respuestas son también sumamente variadas, pero Tesco Nature's Choice es el sistema minorista mencionado más habitualmente. También se citan las normas privadas que aplican Aldi, Carrefour, Edeka/Netto, Heinz, Lidl, Marks and Spencer's, McDonald's, Metro, Norma, Plus, Rewe, Tegut y Tengelmann.

14. Algunas respuestas a esta pregunta hacen referencia a normas privadas centradas en cuestiones ambientales/sociales (por ejemplo Rainforest Alliance) o a normas públicas oficiales, que no son objeto de este estudio. Esto puede deberse a que, desde la perspectiva de los productores, que son quienes en la mayoría de los casos han facilitado la información para las respuestas, lo que importa es la totalidad de las condiciones de acceso a los mercados, ya sean privadas o públicas, sanitarias, fitosanitarias o relacionadas con el medio ambiente. Muchos exportadores no pueden diferenciar entre las prescripciones públicas y privadas.

**Pregunta 6. Contenido de la norma privada**

15. En más de dos terceras partes de las respuestas se afirma que las normas privadas versan sobre la inocuidad de los alimentos, mientras que en otras respuestas se menciona también la salud de los animales y la preservación de los vegetales. Se indica asimismo cuestiones sociales y ambientales, aunque éstas quedan fuera del ámbito del Acuerdo MSF y de este estudio.

16. Con respecto a la fecha de entrada en vigor de las normas privadas pertinentes, las respuestas son extremadamente variadas, aunque al parecer el fenómeno cobró impulso en los últimos 5

a 10 años. No obstante, en algunos casos las normas privadas indicadas están en vigor desde principios del decenio de 1990. Cabe señalar que en más de 20 respuestas no se aborda esta pregunta.

**Pregunta 7. Normas pertinentes del Codex, la CIPF o la OIE (si las hay) para el producto en cuestión**

17. Por lo que se refiere a las normas internacionales pertinentes para el producto en cuestión, los detalles facilitados en las respuestas varían notablemente. En unos pocos casos se hace una referencia genérica a las normas del Codex sobre inocuidad de los alimentos, las normas sobre salud de los animales de la OIE, o las normas fitosanitarias de la CIPF. En menos de la mitad de las respuestas se menciona una norma relativamente específica. En líneas generales, las normas mencionadas con mayor frecuencia son las del Codex, seguidas por las de la OIE. Aunque hay varias referencias genéricas a las normas de la CIPF, no se identifica ninguna de sus normas internacionales para medidas fitosanitarias.

18. Entre las "normas" sobre inocuidad de los alimentos del Codex, las citadas más a menudo se refieren a las prescripciones del APPCC, los límites máximos de residuos (LMR) para los plaguicidas, las prácticas de higiene para la carne y la fruta fresca, los laboratorios de análisis, así como normas sobre productos específicos como las que se aplican a los bananos o plátanos, el aceite de oliva, etc. En este contexto, las respuestas del Paraguay y el Uruguay son especialmente detalladas.

19. En seis respuestas se mencionan las normas de la OIE, aunque sólo en tres de ellos se hace referencia a normas específicas, a saber, el artículo 10.4.26 (Inactivación del virus de la influenza aviar) y el capítulo 11.6 (Encefalopatía espongiforme bovina) del Código Sanitario para los Animales Terrestres, y normas relativas al bienestar de los animales, que no están comprendidas en el ámbito del Acuerdo MSF.

20. Al mismo tiempo, alrededor de un tercio de las respuestas no contienen información sobre la existencia o inexistencia de normas internacionales pertinentes. En algunas se indica que los productores que facilitaron la información no están al corriente de la existencia de dichas normas y se preocupan sobre todo de cumplir las normas privadas en sus mercados de exportación. En otros casos no está claro si no hay normas internacionales pertinentes o si simplemente se carece de información al respecto.

**Pregunta 8. ¿Se corresponden las prescripciones de las normas privadas aplicables al producto en cuestión con las normas del Codex, la CIPF y la OIE aplicables al mismo producto?**

21. Aproximadamente en dos tercios de las respuestas se indica que por lo menos algunas prescripciones de las normas privadas son más rigurosas que las de las normas internacionales aplicables, aunque sólo en un tercio de ellas se facilitan referencias a normas internacionales específicas. Entre los ejemplos referidos específicamente a cuestiones sanitarias y fitosanitarias cabe citar los siguientes:

- procedimientos operacionales más detallados y prescriptivos, en comparación, por ejemplo, con el APPCC del Codex;
- LMR de un valor inferior a los del Codex;
- prescripciones más exigentes relativas a la ausencia de listeria en la carne cruda en comparación con las normas del Codex; y
- prescripciones más restrictivas para demostrar la ausencia de duramadre en la carne de ganado vacuno madurada y deshuesada en comparación con las normas de la OIE.

22. En cuatro respuestas se indica que las prescripciones de las normas privadas aplicables a la carne de vacuno, el pescado y determinadas frutas frescas no son más rigurosas que las de las normas internacionales pertinentes. Cinco respuestas no contienen información específica al respecto. En un ejemplo concreto, relativo a las flores cortadas, se señala que la mayor parte de las normas guardan relación con cuestiones socioambientales, por lo que no son comparables con las normas del Codex, la OIE o la CIPF. Esas cuestiones tampoco estarían comprendidas en el ámbito del Acuerdo MSF ni en el del presente estudio.

23. En una respuesta se menciona la función positiva que han tenido las normas privadas en el caso de los productos de carne de vacuno y ave de corral al hacer frente a nuevos riesgos (materiales específicos de riesgo en la carne de vacuno e influenza aviar en las aves de corral) en una fase temprana. Estas normas han ayudado a los exportadores a conservar el acceso a ciertos mercados, al tiempo que han impedido la difusión de enfermedades y han allanado el camino para la adopción en último término de normas internacionales y nacionales para afrontar dichos riesgos.

**Preguntas 9 y 10. ¿Se corresponden las prescripciones de las normas privadas aplicables al producto en cuestión con las prescripciones oficiales de importación aplicables al mismo producto?**

**¿Se corresponden las prescripciones de las normas privadas aplicables al producto en cuestión con las prescripciones reglamentarias nacionales oficiales aplicables al mismo producto?**

24. Alrededor de dos tercios de las respuestas indican que las prescripciones de las normas privadas son más rigurosas que las prescripciones oficiales de importación. En varios casos se citan LMR para plaguicidas de un valor significativamente inferior al establecido en las prescripciones nacionales, que a su vez son en ocasiones más restrictivas que los LMR establecidos por el Codex para los mismos productos.<sup>10</sup> Otros ejemplos presentados se refieren a las prescripciones en materia de higiene, la rastreabilidad, las prescripciones relativas al sistema APPCC y el volumen máximo de residuos de sustancias tolerado.

25. En ocho respuestas se afirma que las prescripciones de las normas privadas no son más rigurosas que las prescripciones oficiales, mientras en otras dos no se contesta a esta pregunta.

26. Las respuestas acerca de la correspondencia entre las prescripciones de las normas privadas y las prescripciones reglamentarias nacionales oficiales de los Miembros exportadores siguen una pauta similar a las que se han dado a la pregunta 9. En algunos casos el Miembro exportador aplica muy pocas prescripciones sanitarias y fitosanitarias nacionales, o ninguna.

**Pregunta 11. Efectos negativos (inhibición del comercio) de las normas privadas en la exportación del producto**

27. Muchas respuestas indican que los exportadores consideran el cumplimiento de las normas privadas un requisito previo para exportar a un gran número de mercados de países desarrollados. Los agricultores y productores que no pueden cumplir las normas privadas, aunque sí puedan cumplir las normas oficiales, están perdiendo oportunidades de acceder a mercados y tratan de buscar mercados alternativos, por ejemplo en Asia Sudoriental o en Oriente Medio, donde las normas oficiales siguen constituyendo las condiciones a las que está supeditado el acceso a los mercados.

28. Algunos minoristas imponen LMR muy restrictivos a los plaguicidas, fijados en forma de porcentaje de los LMR nacionales, algunos de los cuales son más restrictivos que los fijados por el Codex para los mismos productos. Esos LMR bajos propician la exclusión de algunos productores

---

<sup>10</sup> Por ejemplo, Aldi, grupo Plus-Edeka-Rewe-Metro, Coop, Norma, Super de Boer, Kaufland y Tengelmann.

del mercado, aunque podrían cumplir las prescripciones oficiales o internacionales. En algunas respuestas se indica que esos LMR restrictivos carecen de justificación científica y no dan lugar a una mayor inocuidad de los alimentos para los consumidores.

29. En la mayor parte de las respuestas se hace hincapié en la preocupación acerca de los elevados costos del cumplimiento, que se suman a los costos en que se incurriría para cumplir las normas oficiales. Algunos de esos costos deben sufragarse sólo inicialmente y otros de manera regular. Se incurre en gastos para sufragar los estudios iniciales, las inversiones en infraestructura, los honorarios de consultores externos contratados para la aplicación, la capacitación, el mantenimiento de registros, las auditorías internas y externas y las tasas anuales de certificación, así como los ajustes necesarios para adaptarse al cambio de las prescripciones con el paso del tiempo.

30. Si bien el costo de la certificación varía en función del sector, así como de las dimensiones y del punto de partida de los agricultores y productores, los ejemplos facilitados indican que las tasas anuales de certificación oscilan como promedio entre 2.000 y 8.000 dólares EE.UU. para una norma privada (aunque algunas podrían también abarcar prescripciones que no fueran estrictamente de índole sanitaria y fitosanitaria). Algunas respuestas también mencionan las prescripciones impuestas por las normas privadas, que requieren mucho dinero y tiempo y exigen la realización de análisis microbiológicos y químicos en laboratorios acreditados de conformidad con la norma ISO 17025 sobre la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. La mayoría de los países en desarrollo carecen de laboratorios acreditados y se ven obligados a enviar muestras al extranjero para la realización de las pruebas. Además, se cuestiona la justificación científica de esta prescripción.

31. Entre las preocupaciones manifestadas figuran el hecho de que se exija una certificación anual a empresas con un buen historial, así como las evaluaciones faltas de transparencia e inconsecuentes que realizan algunos auditores. En líneas generales sólo se acepta la certificación de las sucursales de empresas extranjeras que han sido aprobadas por el propietario de la norma, y no la de los organismos nacionales y locales de certificación existentes.

32. En la mayoría de las respuestas se indica que el cumplimiento de las normas privadas no se compensa necesariamente con un sobreprecio, a pesar de las inversiones necesarias para lograr la certificación. Además, la ausencia de un logotipo o etiqueta que acredite el cumplimiento (por ejemplo en el caso de GLOBALGAP) se considera una desventaja.

33. La mayoría de los encuestados señalan que la multiplicidad de normas privadas y la falta de armonización entre ellas, a pesar de haberse realizado algunos esfuerzos por establecer bases de referencia, es una de las principales dificultades que plantean esas normas. Eso hace aún más complejas las prescripciones aplicables en determinados sectores e incrementa los costos de cumplimiento y certificación. La vinculación de las normas privadas a las marcas se considera un obstáculo a su armonización, que es sumamente necesaria. Una observación relacionada con este punto es que el concepto de "equivalencia" se entiende como equivalencia de los procesos, y no de los resultados.

34. El Sistema integrado de evaluación de la gestión de cultivos de Sudáfrica se califica de esfuerzo digno de mención por parte de la oferta para tratar de subsanar la complejidad de las normas privadas. Ese instrumento de autoevaluación permite comparar diferentes normas privadas aplicables en una lista de verificación única.

35. En algunas respuestas se señala que la aceptación de "plaguicidas registrados" sólo constituye un obstáculo para los agricultores y productores que recurren a plaguicidas de uso restringido, que por lo tanto no están incluidos en la lista de plaguicidas registrados.

36. Las respuestas indican que el efecto sobre los pequeños productores es desproporcionado. Si las empresas nacionales e internacionales grandes y medianas suelen lograr cumplir las normas privadas, las pequeñas carecen de la infraestructura y los recursos necesarios y pueden verse excluidas del mercado. Al parecer, eso ocurre con frecuencia en el caso de algunos productos básicos con posibilidades de exportación, como las frutas exóticas, cultivadas fundamentalmente por pequeños productores en los países en desarrollo Miembros.

37. En las respuestas se hace asimismo hincapié en la preocupación acerca de la falta de transparencia, la falta de participación de los exportadores y otros colectivos interesados en el proceso de establecimiento de las normas privadas y la ausencia de procedimientos de recurso. En particular, se destaca la preocupación acerca del carácter prescriptivo de ciertas normas que posiblemente no sean pertinentes o aplicables en todas las circunstancias.

### **Pregunta 12. Efectos positivos (impulso del comercio) de las normas privadas en la exportación del producto**

38. En las respuestas se reconoce que los agricultores/productores que logran cumplir las normas privadas se aseguran una presencia estable en varios de los principales mercados de exportación y pueden ampliar su participación en ellos, mientras que los que no lo logran quedan excluidos. Sin embargo, en algunas respuestas se observa que la capacidad de un número creciente de productores de cumplir las prescripciones de las normas privadas ha intensificado la competencia y reducido la facilidad de acceso a los mercados.

39. En la mayoría se reconoce también que las normas privadas pueden facilitar el cumplimiento de las normas internacionales, satisfacer las demandas cambiantes de los consumidores y mejorar la inocuidad y calidad de los productos objeto de comercio, aunque no se obtenga a cambio un sobreprecio. Pueden propiciar una mayor normalización de las actividades agrícolas, de elaboración y envase y embalaje y promover la productividad y la previsibilidad. Además, el cumplimiento de las normas privadas puede mejorar la reputación de una marca, facilitar el acceso al crédito y, en su caso, mejorar la cotización del producto de que se trate en la bolsa de valores. Las normas privadas pueden brindar oportunidades de diversificación de los productos y acceso a mercados especializados. Aunque no siempre estén vinculadas directamente a cuestiones sanitarias y fitosanitarias, también pueden contribuir a alcanzar objetivos sociales y ambientales.

40. Se citan dos ejemplos positivos concretos: el primero es FLO-CERT, del Ecuador, que ofrece sobrepuestos y un fondo para los trabajadores. El segundo es el sistema de buenas prácticas agrícolas (BPA) de Nueva Zelanda, una iniciativa del sector privado que ha facilitado el acceso de Nueva Zelanda al mercado internacional, así como la adaptación de ciertas prescripciones estrictas de los sistemas de normas privadas internacionales a las condiciones locales.

### **Pregunta 13. Información sobre el reconocimiento del cumplimiento de las normas privadas por lo que respecta al producto de exportación**

41. Como se ha indicado *supra*, los organismos nacionales y locales de certificación no suelen participar en la acreditación del cumplimiento de normas privadas. De ello se encargan normalmente las sucursales de las empresas extranjeras, que deben contar con la aprobación del propietario de la norma en cuestión.

42. Según las respuestas, los establecimientos grandes y medianos, y en ocasiones también los pequeños, logran cumplir las normas, aunque los resultados difieren de un Miembro y un sector a otro. Algunos pequeños productores logran la certificación asociándose y sacrificando los animales en mataderos de terceros países.

43. Las respuestas ofrecen muy poca información acerca de la convergencia y las tendencias a la comparación con otros sistemas de las normas privadas.

44. La información de que dispone la Secretaría a partir de otras fuentes públicas indica la existencia de dos grandes sistemas con mecanismos comparativos.

45. De conformidad con el sistema internacional GLOBALGAP, los propietarios de normas de buenas prácticas agrícolas pueden tratar de demostrar la equivalencia con GLOBALGAP mediante un sistema independiente de establecimiento de bases de referencia. Alemania, Australia, el Brasil, Chile, China, Colombia, España, el Japón, Kenya, México, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Reino Unido, Suecia, Suiza, Tailandia y el Uruguay tienen sistemas nacionales de buenas prácticas agrícolas reconocidos como equivalentes o que han solicitado dicho reconocimiento.

46. En el marco de la Iniciativa mundial de inocuidad de los alimentos (GFSI), ocho minoristas internacionales (Ahold, Carrefour, Delhaize, ICA, Metro, Migros, Tesco, y Wal-Mart) aceptan que siete grandes sistemas relativos a la inocuidad de los alimentos BRC, el sistema APPCC neerlandés, Food Safety System Certification (FSSC), Global Red Meat Standard (GRMS), GLOBALGAP (aspectos relativos a la inocuidad de los alimentos para frutas y hortalizas), International Food Standards (IFS) y Safe Quality Food (SQF) se consideren los sistemas de referencia. Si un proveedor ha sido acreditado por uno de esos sistemas de inocuidad de los alimentos, no tiene que obtener una certificación de los otros sistemas para poder suministrar a los ocho minoristas (según el principio de "certificación única de aceptación universal").

**Pregunta 14. ¿Han recibido ayuda técnica o financiera para el cumplimiento de las normas privadas? ¿Quién la ha prestado (gobierno, organismo de normalización, ONG, etc.)?**

47. En más de la mitad de las respuestas se afirma que se ha recibido ayuda de algún tipo para facilitar el cumplimiento de las normas privadas. Entre las entidades que proporcionan ayuda se cita a los gobiernos de los exportadores, los organismos de fomento de las exportaciones, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones internacionales. También se hace referencia a terceras partes que prestan ayuda mediante pago. En una serie de respuestas del Pakistán se pone de manifiesto que este país obtiene la ayuda por conducto de proyectos financiados por el Banco Asiático de Desarrollo. En una respuesta se dice que el costo del cumplimiento de las normas corrió a cargo de la empresa proveedora a nivel mundial.

48. La mayoría de los encuestados no señalan qué tipo de ayuda se presta para cumplir las normas privadas. Según una cuarta parte de las respuestas, la ayuda parece ser de índole monetaria. La segunda modalidad más común de ayuda parece ser el suministro de información acerca de las normas.

**Pregunta 15. ¿Cuál es la principal preocupación que suscitan las normas privadas que deben cumplir sus productos de exportación?**

49. En las respuestas se mencionan todos los aspectos enumerados en esta pregunta, a saber: transparencia, no exclusión, previsibilidad, armonización, equivalencia, justificación científica, número de normas que hay que cumplir, costo del cumplimiento y posibilidad de recurrir las decisiones de la institución que ha elaborado las normas o del órgano de certificación. Las preocupaciones expresadas más comúnmente se refieren al número de normas impuestas a un solo producto, la falta de armonización y el costo del cumplimiento.

**Pregunta 16. Indiquen qué disposiciones (si las hay) del Acuerdo MSF son pertinentes respecto de las dificultades que plantean las normas privadas**

50. Las disposiciones que con mayor frecuencia se citan son las relativas a la armonización (artículo 3), la equivalencia (artículo 4), los testimonios científicos (artículos 5 y 6) y la transparencia (artículo 7 y Anexo B). En algunas respuestas también se indica que son aplicables el párrafo 1 del artículo 1, relativo al alcance del Acuerdo, y el artículo 13, relativo a la aplicación.

51. En dos respuestas también se menciona el artículo 10 (Trato especial y diferenciado). El artículo 8 (Procedimientos de control, inspección y aprobación), el artículo 9 (Asistencia técnica) y el párrafo 1 del Anexo A relativo a las definiciones de medidas sanitarias y fitosanitarias se citan una vez en las respuestas.

**Pregunta 17. ¿Qué medidas concretas se han aplicado, se están aplicando o se aplicarán en relación con el mercado de exportación para disipar las preocupaciones comerciales derivadas de las normas privadas?**

52. Los encuestados señalan que algunas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como iniciativas privadas, habían aplicado medidas para ayudar a las empresas a lograr el cumplimiento de las normas privadas, consideradas el requisito de entrada *de facto* para algunos mercados. La respuesta de Nueva Zelandia se refiere a la posibilidad que tienen determinados exportadores o proveedores de pedir que se les exima de las prescripciones de algunas normas privadas si pueden aportar una base científica al minorista que administra la norma privada. No obstante, ello depende de la relación que exista entre el exportador o el proveedor y el minorista.

**Pregunta 18. ¿Qué otros problemas encuentran los productos en los mercados de exportación en relación con las prescripciones establecidas por las normas privadas en dichos mercados?**

53. Las respuestas hacen referencia a varios problemas ya tratados en otras preguntas. Un problema que se plantea varias veces es el relativo a la dificultad derivada del uso de medicamentos veterinarios y plaguicidas que no están necesariamente autorizados o registrados en el mercado de importación; sin embargo, en las respuestas no se especifica si ello está relacionado con las normas privadas y/o las normas públicas.

**Pregunta 19. ¿Conoce alguna norma privada que impongan las empresas nacionales, comerciantes privados, etc. de su país? ¿A qué productos? ¿Por qué motivos? ¿Qué Miembros están afectados? ¿Han planteado los exportadores extranjeros alguna preocupación al respecto?**

54. Varios encuestados no respondieron a las preguntas relativas a las normas privadas impuestas a nivel nacional en sus territorios. El mismo número de encuestados sostienen que no tienen conocimiento de normas privadas impuestas a nivel nacional. Chile, China, Guatemala, Nueva Zelandia y Sudáfrica hacen referencia a la existencia de normas privadas en el plano nacional, principalmente derivadas de la presencia de minoristas multinacionales en sus mercados.

## ANEXO I

Lista de Miembros que han contestado al cuestionario sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias (G/SPS/W/232)

	<b>Miembro</b>	<b>Número de ejemplos específicos</b>
1.	Argentina	2
2.	Belice	1
3.	Brasil	1
4.	Chile	1
5.	China	5
6.	Colombia	1
7.	Costa Rica	1
8.	Ecuador	2
9.	Egipto	1
10.	Estados Unidos	1
11.	Guatemala	1
12.	India	7
13.	Japón	Observaciones
14.	Nueva Zelanda	1
15.	Pakistán	6
16.	Paraguay	1
17.	República Dominicana	1
18.	Sudáfrica	1
19.	Tailandia	1
20.	Túnez	1
21.	Unión Europea	Observaciones
22.	Uruguay	2

## ANEXO II

### Cuadro sinóptico

		1a. Número del SA	1b. Designación detallada	2. Principal mercado de exportación	3. Entidad que impone la norma privada	5. Descripción de la norma privada (sistema internacional/sistema nacional/sistema de empresas particulares)
1	<b>Argentina - 1</b>	a) 0201.30 b) 0202.30 c) 1602.50	a) Carne bovina fresca o refrigerada, deshuesada b) Carne bovina congelada, deshuesada c) Preparaciones y conservas de carne bovina	Estados Unidos	Todos los clientes (importadores/distribuidores/supermercados) de los Estados Unidos y la UE	ISO 22000/ISO 65 (Estados Unidos)/BRC (Reino Unido)/Las empresas de gran escala relevadas deben certificar ante empresas específicas como Heinz, McDonalds (Estados Unidos). Asimismo, certifican Kosher y Halal por pedido de empresas particulares. Los productores pequeños informan de que no acceden a este tipo de certificaciones por los altos costos de implantación y el mantenimiento posterior de la certificación.
2	<b>Argentina - 2</b>	a) 0805.50.10 b) 0805.40.00 c) 0805.10.20 d) 0805.20.50 e) 0808.10.10 f) 0808.20.10	a) limones b) pomelos c) mandarinas d) naranjas e) manzanas f) peras	Unión Europea	Hipermercados: Aldi, Lidl, Rewe, Edka, Plus, Tesco, Norma. Minoristas de los Países Bajos, el Reino Unido y Alemania	GLOBALGAP/ - /Hipermercados como Aldi, Edeka/Netto, Lidl, Metro, Norma, Plus, Rewe, Tegut y Tengelman. Las empresas pequeñas manifiestan que no acceden a estas cadenas.
3	<b>Belice</b>	2009.11.10; 2009.21.30; 2009.41.10; 2009.31.11; 2009.11.20; 2009.21.90; 2009.11.20; 2009.21.90; 1211.90.90; 1211.90.90; 3301.12.00; 3301.19.10; 2309.90.90; 2309.90.90; 1211.90.90	Jugo concentrado o no de naranja o toronja (pomelo) o sus productos. Productos finales envasados en bidones, barriles o cisternas	Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Holanda, Inglaterra, Italia, Reino Unido y Suiza. En la región: Barbados, Guyana, Jamaica, República Dominicana y Trinidad.	Principalmente minoristas de Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Holanda, Inglaterra, Italia, Reino Unido y Suiza	Sistema de gestión de la calidad - ISO 9001:2000, Sistema de gestión ambiental ISO 14001, APPCC, Norma de etiquetado europea SGF ( <i>Sure Global Fair</i> ), Kosher, Asociación Europea de Zumos de Fruta (AIJN)/ - / -
4	<b>Brasil</b>	Productos de origen animal y vegetal	Productos frescos, elaborados y sin elaborar	Varios países	Minoristas, mayoristas, comerciantes privados	Etiquetado de calidad agrícola, British Retail Consortium (BRC), Farm to Fork, GLOBALGAP, Ranch Nature's Choice, Universal Feed Assurance Scheme (UFAS) y otros.

		1a. Número del SA	1b. Designación detallada	2. Principal mercado de exportación	3. Entidad que impone la norma privada	5. Descripción de la norma privada (sistema internacional/sistema nacional/sistema de empresas particulares)
5	<b>Chile</b>	-	Frutas y hortalizas de consumo fresco y procesado	Asia (China, Japón), Unión Europea (Inglaterra, Alemania, España, etc.), Latinoamérica (Argentina, Colombia) y Norteamérica (Estados Unidos, México)	Normas de BPA: Primus Lab (Estados Unidos); supermercados Tesco (Reino Unido); Marks & Spencer; supermercados Wal Mart (Estados Unidos), normas de BPM: British Retail Consortium (Reino Unido), actualmente conocido como norma mundial de seguridad alimentaria, SQF 2000	Normas de Buenas Prácticas Agrícolas; protocolos aplicables en el sector: Asociación Mundial para las Buenas Prácticas Agrícolas (GLOBALGAP); Foro Europeo sobre la Observancia de la Seguridad de los Productos (Prosafe); Nature's Choice; Safe Quality Food (SQF) (Productos alimenticios inocuos y de calidad). Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Procedimientos operativos estandarizados de saneamiento (POES), análisis de peligros en puntos críticos de control (APPCC), Norma ISO 22.000:2005 (con inclusión de: principios de APPCC, Programa de Prerrequisitos, Sistema de Gestión (ISO 9001:2000), comunicación interactiva)/ ChileGAP® es un Programa privado de certificación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) que ha sido desarrollado por la Fundación para el Desarrollo Frutícola (FDF), en virtud de un mandato de la Industria Hortofrutícola de Exportación de Chile, que armoniza los requerimientos de BPA más aceptados en Europa y los Estados Unidos con el propósito de que los productores nacionales puedan impulsar las BPA en sus predios para acceder a los mercados principales al mínimo costo.
6	<b>China - 1</b>	19022000	Productos alimenticios elaborados ultracongelados a base de harina y pasteles de arroz	Productos alimenticios ultracongelados a base de harina: Japón. Pasteles de arroz: algunos Estados miembros de la UE como Italia, España, Países Bajos y Reino Unido.	Productos alimenticios ultracongelados a base de harina: Food Safety Co., Ltd., en el Japón; Pasteles de arroz: ORLANDO, en los Países Bajos	- / Pasteles de arroz: sistemas colectivos nacionales/Productos alimenticios ultracongelados a base de harina: no pueden contener más de 3.000 bacterias por gramo.
7	<b>China - 2</b>	0808.1000 0808.2012 0808.2013	Manzanas, peras Ya, peras Hsueh y peras Xiang	Unión Europea	Minoristas (supermercados en la UE)	EurepGap, que se convirtió en GLOBALGAP en 2007. / - /-

		1a. Número del SA	1b. Designación detallada	2. Principal mercado de exportación	3. Entidad que impone la norma privada	5. Descripción de la norma privada (sistema internacional/sistema nacional/sistema de empresas particulares)
8	<b>China - 3</b>	02.03 y 02.07	Carne de cerdo y de pollo cruda	Japón y UE	Asociación de minoristas europeos (EUREP)	GLOBALGAP: para productos agrícolas sin elaborar/BRC/IFS: para productos elaborados/TNC: normas para suministrar a supermercados Tesco.
9	<b>China - 4</b>	20081190, 1202200000, 2008112000, 1202109000	Producto elaborado; anacardos fritos, cacahuets (maníes) recubiertos, cacahuets (maníes) fritos, granos de cacahuete (maní), grano de cacahuete (maní) pelado	Australia, Canadá, Estados Unidos, Países Bajos y UE	Empresas como Wal-Mart Stores, Woolworth, MARS, Tesco	COSHER y APPCC./BRC/Algunas normas privadas son sistemas de empresas específicas.
10	<b>China - 5</b>	07103000, 0710809090, 0712909090, 0710300000, 0714903090, 0714909099, 2004900090, 0710100000, 0710290000, 070610, 070310	Producto elaborado y sin elaborar; hortalizas ultracongeladas y hortalizas secas	Australia, Corea del Sur, Estados Unidos, Japón y UE. América, Asia Sudoriental, Europa, Oceanía, Oriente Medio.	Poseidon Trident, MacDonal'd's, Heinz	- / EUREPGAP/Las normas privadas que aplica Heinz.
11	<b>Colombia</b>	<i>Physalis</i> - uchuva ( <i>Physalis peruviana</i> ): 08.10.90.50.00, fruta de la pasión púrpura - gulupa ( <i>passiflora edulis</i> ): 08.10.90.10.00, fruta de la pasión amarilla - maracuyá ( <i>passiflora edulis</i> ): 08.10.90.10.00, granadilla ( <i>passiflora ligularis</i> ): 08.10.90.10.00, tamarillo o tomate de árbol ( <i>cyphomandra betacea</i> ): 08.10.90.30.00	-	Alemania, Bélgica, Francia, Países Bajos y Reino Unido	Supermercados	Sistemas colectivos internacionales, aplicados por varios países/Sistemas colectivos nacionales, aplicados por un país al mercado de frutas y hortalizas frescas/Sistemas de empresas específicas: por ejemplo, LMR Supermercados alemanes; listados de plaguicidas permitidos en los supermercados del Reino Unido.
12	<b>Costa Rica</b>	8030011	Banano	Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Italia, Reino Unido, Rusia y Suecia	GLOBALGAP	El sistema de certificación de GLOBALGAP se aplica a nivel mundial. Quienes deseen obtener la certificación deberán aplicar las mismas normas en cualquier país./ - / -
13	<b>Ecuador - 1</b>	-	Banana, mango, piña	Alemania Unión Europea	-	Unión Europea: GLOBALGAP/Japón: JAS; Estados Unidos: NOP/ -

		1a. Número del SA	1b. Designación detallada	2. Principal mercado de exportación	3. Entidad que impone la norma privada	5. Descripción de la norma privada (sistema internacional/sistema nacional/sistema de empresas particulares)
14	<b>Ecuador - 2</b>	0603	Flores frescas cortadas (rosas, gypsophila, claveles, crisantemos, flores tropicales, proteas, etc.)	Alemania, Estados Unidos, Países Bajos, Rusia	Variable de acuerdo a la norma. Existen muchas normas privadas para flores en el Ecuador	FLO-CERT; GLOBALGAP/Rainforest Alliance (Estados Unidos); VERIFLORA (Estados Unidos); MPS (Países Bajos); FLP (Alemania)/ -
15	<b>Egipto</b>	Frutas y hortalizas frescas (0701-0703-0708-0710-0711-0712-0713-0803-0804-0805-0806-0809-0810-0811-0813); Frutas y hortalizas elaboradas (2009-2007); Aceite de oliva (1509); Artículos de confitería (1704-1806-1905)	-	Austria, Estados Unidos, Países Bajos, Reino Unido, Suiza	GLOBALGAP, British Retail Consortium, Tesco, Metro Cash & Carry	GLOBALGAP; ISO; APPCC/BRC/Tesco Natural Choice; Metro Cash & Carry
16	<b>Estados Unidos</b>	Carne de vacuno (todo tipo) y carne elaborada de aves de corral	-	Estados Unidos, Japón, México y UE	-	En el caso de la carne de bovino: Normas de sistemas propios de empresas que exigen la supresión de materiales especificados de riesgo; prohibición del uso de ganado caído; y el equipo utilizado para eliminar materiales especificados de riesgo debe ser distinto del utilizado con los tejidos comestibles. En el caso de la carne de aves de corral: Temperatura de elaboración (establecimiento de una norma internacional de 70°C durante 3,5 segundos) para inactivar el virus de la influenza aviar; normas de bioseguridad en las granjas; estas normas privadas precedieron cronológicamente a determinadas especificaciones nacionales y del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.

		1a. Número del SA	1b. Designación detallada	2. Principal mercado de exportación	3. Entidad que impone la norma privada	5. Descripción de la norma privada (sistema internacional/sistema nacional/sistema de empresas particulares)
17	<b>Guatemala</b>	Arveja china 0708.10.00, ejote francés 0708.20.00, níspero 08.10, fresa 0910.10.00, 0810.20.00, melocotón 2008.70.00, lechuga 07.05, zanahoria 07.06, cunde amor 0709.90.30, malanga 0714.90.10, Okra China y Okra Tay 0709.90.40	Productos frescos	España, Estados Unidos, Francia, Reino Unido	Empresas que se dedican a la exportación de los productos y se la solicitan a los productores, que en su mayoría son pequeños productores de hortalizas. (GLOBALGAP)	GLOBALGAP/ - / -
18	<b>India - 1</b>	Nueces de marañón (mery, cajúil, anacardo, "cajú") 08013200 20081910	Producto elaborado	Estados Unidos, Europa, Japón, Oriente Medio, etc.	Empresa/minorista	APPCC, Norma de Buenas Prácticas de Fabricación, ISO 9000, ISO 22000/ - / -
19	<b>India - 2</b>	Curry (con pimientos (chiles) y cúrcuma) 0910.50.00	Curry; especia de valor añadido	Australia, Escandinavia, Estados Unidos, Europa	Unión Europea y USFDA	Colorantes - Unión Europea; Aflatoxinas - Unión Europea; Residuos de plaguicidas - Unión Europea; Alérgenos - los productos exportados a Europa, los Estados Unidos y Australia deben estar libres de alérgenos./ - / -
20	<b>India - 3</b>	Cúrcuma 0910.30.30	Cúrcuma en polvo; especia de valor añadido	Asia, Australia, Escandinavia, Estados Unidos, Europa	Unión Europea y USFDA	Colorantes - Unión Europea; Aflatoxinas - Unión Europea; Residuos de plaguicidas - Unión Europea; Alérgenos - los productos exportados a Europa, los Estados Unidos y Australia deben estar libres de alérgenos./ - / -
21	<b>India - 4</b>	Pimientos (chiles) 0904.20.10, 0904.20.20	Pimientos (chiles), enteros; pimientos (chiles), en polvo; especia de valor añadido	Asia, Australia, Escandinavia, Estados Unidos, Europa	Unión Europea y USFDA	Colorantes - Unión Europea; Aflatoxinas - Unión Europea; Residuos de plaguicidas - Unión Europea; Alérgenos - los productos exportados a Europa, los Estados Unidos y Australia deben estar libres de alérgenos./ - / -
22	<b>India - 5</b>	0908.10.10 - Nuez moscada (sin triturar ni pulverizar); 0908.10.20 - Nuez moscada (triturada o pulverizada)	Especia de valor añadido	Asia, Australia, Escandinavia, Estados Unidos, Europa	Unión Europea y USFDA	Colorantes - Unión Europea; Aflatoxinas - Unión Europea; Residuos de plaguicidas - Unión Europea; Alérgenos - los productos exportados a Europa, los Estados Unidos y Australia deben estar libres de alérgenos./ - / -

		1a. Número del SA	1b. Designación detallada	2. Principal mercado de exportación	3. Entidad que impone la norma privada	5. Descripción de la norma privada (sistema internacional/sistema nacional/sistema de empresas particulares)
23	<b>India - 6</b>	0904.12.00, 0910.91.00, 0909.20.00	Espicias en polvo y mezclas de especias (masalas); preparados de especias	-	Comerciantes privados	ISO 22000, APPCC/Organismos de inspección de las exportaciones (EIA), junta de Especias/ -
24	<b>India - 7</b>	0302.33.00, 0303.32.00	Listados congelados enteros, atunes de aleta amarilla (rabiles) congelados eviscerados	Túnez, Turquía	Minorista	- / - / A menudo se requieren los resultados de los análisis microbiológicos, químicos o de otro tipo publicados por laboratorios acreditados.
25	<b>Japón</b>	Ningún efecto significativo de las normas sanitarias y fitosanitarias privadas				
26	<b>Nueva Zelandia</b>	07 03 10 01 00	Cebollas ( <i>Allium cepa</i> ) - crudas	Unión Europea (Alemania, Bélgica, Reino Unido)	Minoristas	Buenas prácticas agrícolas (BPA); GLOBALGAP/sistema de buenas prácticas agrícolas (BPA) de Nueva Zelandia (basado en las siguientes normas: buenas prácticas agrícolas, análisis de peligros en puntos críticos de control (APPCC) y el sistema de gestión de la calidad ISO 9002)./Sistemas de determinados minoristas. Por ejemplo, normas de los supermercados alemanes en materia de límites máximos de residuos (LMR).
27	<b>Pakistán - 1</b>	Cebollas 0712.2000	Producto sin elaborar	Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Malasia, Singapur, Sri Lanka	Minoristas, cadenas como Metro, Makro, Wal-Mart, Tesco, etc.	GLOBALGAP, ISO 22000:2005/BRC/ -
28	<b>Pakistán - 2</b>	Papas 0710.1000	Producto sin elaborar	Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Malasia, Singapur, Sri Lanka	Minoristas, cadenas como Metro, Makro, Wal-Mart, Tesco, etc.	GLOBALGAP, ISO 22000:2005/BRC/ -
29	<b>Pakistán - 3</b>	Dátiles 0804.1010	Producto sin elaborar	Alemania, Francia, Emiratos Árabes Unidos, India, Reino Unido, Sri Lanka	Minoristas, cadenas como Metro, Makro, Wal-Mart, Tesco, etc.	GLOBALGAP, ISO 22000:2005/BRC/ -

		1a. Número del SA	1b. Designación detallada	2. Principal mercado de exportación	3. Entidad que impone la norma privada	5. Descripción de la norma privada (sistema internacional/sistema nacional/sistema de empresas particulares)
30	<b>Pakistán - 4</b>	Mango 0804.5020	Producto sin elaborar	Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Bahrein, Belarús, Canadá, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Hong Kong, Indonesia, Irán, Kuwait, Malasia, Mauricio, Países Bajos, Noruega, Omán, Qatar, Reino Unido, Rusia, Singapur, Sri Lanka, Ucrania	Minoristas, cadenas como Metro, Makro, Wal-Mart, Tesco, etc.	GLOBALGAP, ISO 22000:2005/BRC/ -
31	<b>Pakistán - 5</b>	Mandarina (Kinoo) 0805.2010	Producto sin elaborar	Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Bahrein, Belarús, Canadá, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Hong Kong, Indonesia, Irán, Kuwait, Malasia, Mauricio, Noruega, Omán, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Singapur, Sri Lanka y Ucrania	Minoristas, cadenas como Metro, Makro, Wal-Mart, Tesco, etc.	GLOBALGAP, ISO 22000:2005/BRC/ -
32	<b>Pakistán - 6</b>	0805.2010, 0804.5020, 0804.1010, 0710.1000, 0712.2000, 07.08, 07.09	Kinoo, mangos, dátiles, patatas (papas), cebolla y otras hortalizas	Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Bahrein, Belarús, Canadá, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Hong Kong, Indonesia, Irán, Kuwait, Malasia, Mauricio, Noruega, Omán, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Singapur, Sri Lanka y Ucrania	Minoristas, cadenas como Metro, Makro, Wal-Mart, Tesco, etc.	GLOBALGAP, ISO 22000:2005/BRC/ -

		1a. Número del SA	1b. Designación detallada	2. Principal mercado de exportación	3. Entidad que impone la norma privada	5. Descripción de la norma privada (sistema internacional/sistema nacional/sistema de empresas particulares)
33	<b>Paraguay</b>	1202.20.90 (maní sin cáscara, grano común); 1201.00.90 (soja en grano); 1701.10.00 (aceite de soja en bruto); 15.07.90.00 (aceite de soja refinado); 1204.40.90 (grano de sésamo); 5201.00.20 (algodón desmotado); 5203.00.00 (algodón cardado o peinado); 1701.11.00 (azúcar en bruto); 1701.99.00 (azúcar refinado)	Sésamo granos (orgánico); maní granos (orgánico); algodón fibra (orgánico); azúcar orgánico; soja granos, aceite de soja	Principalmente Estados Unidos, Japón y la UE	Empresa/comerciante privado	ISO 22.000 en fase de adecuación; Normas ecosociales europeas (para sésamo y soja), SA 8000, responsabilidad social; ANEC 41 y 71 de calidad comercial; FOSFA 51 de calidad comercial/ - /Algunas empresas certifican.
34	<b>República Dominicana</b>	0804.40 - Aguacates (Paltas); 0804.50 - Mangos orgánicos frescos /Mangos frescos; 0805.20 - Mandarinas frescas; 0709.60 - Ají fresco; 0709.90.31 - Calabazas (Bangaña) frescas; 0710.22.10 - Vainitas; 0710.80 - Berenjena; 1211.90.40 - Cundiamor chino; 0709.90.90 - Hortalizas las demás (Musú chino)	-	Alemania, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Italia, Japón, Noruega, Reino Unido, Suecia, Suiza	Reino Unido: Marks and Spencer, Tesco, Waitrose, Sainsbury's; Estados Unidos: Primus Labs, Walmart; Japón: Japanese Agricultural Standards (JAS) (Normas Agrícolas Japonesas (JAS))	EurepGAP, GLOBALGAP, Reglamento (CE) N° 2092/91 del Consejo, Ethical Trading Initiative (ETI), Programa nacional orgánico (NOP-USDA); Normas Agrícolas Japonesas (JAS), Bio Suisse, Soil Association, Linking Environment and Farming (LEAF), Field to Fork, Tesco Nature's Choice (TNC). Normas aplicadas: Buenas Prácticas Agrícolas, Buenas Prácticas de Manufactura, POES, APPCC/La República Dominicana ha creado el Departamento de Inocuidad Agroalimentaria, el cual elabora Guías BPA/BPM y toma medidas para cumplir con las normas./ -

		1a. Número del SA	1b. Designación detallada	2. Principal mercado de exportación	3. Entidad que impone la norma privada	5. Descripción de la norma privada (sistema internacional/sistema nacional/sistema de empresas particulares)
35	<b>Sudáfrica</b>	Todas las frutas (frutas pomáceas y de hueso, uvas de mesa)	-	Principalmente la UE (Reino Unido, Países Bajos, Alemania y otros) y países europeos no miembros de la UE: Noruega, Rusia, Suiza y otros. Países de Oriente Medio y Lejano Oriente, Asia y África. Exportaciones en menor volumen a mercados especiales que exigen una evaluación de riesgos de plagas y protocolos fitosanitarios específicos para acceder a los mercados, por ejemplo: China, Estados Unidos e Israel (uvas de mesa), Estados Unidos para frutas pomáceas y de hueso (excepto albaricoque -damasco-) y el Taipei Chino (manzana)	Todos los minoristas grandes y medianos, principalmente en el Reino Unido y otros países de la UE, incluidos intermediarios del comercio minoristas (importadores). Más recientemente Walmart (minorista de los Estados Unidos)	GLOBALGAP; BRC (ahora se conoce como "Global Standard for Food Safety"); SQF; ISO 22000; APPCC; ETI (Ethical Trade Initiative - Iniciativa para el Comercio Ético) (Sedex); BSCI (Business Social Compliance Initiative - Iniciativa de Cumplimiento Social de la Empresa); SA 8000; Fairtrade; FLOCERT y otros; Tesco Nature's Choice; Field to Fork (sistema de minoristas del Reino Unido); Fruitnet (sistema de minoristas de Bélgica) que se aplica en varios países./LEAF (Reino Unido); normas por referencia a GLOBALGAP: ChileGAP, KenyaGAP, SwissGAP, NZ GAP; Assured Produce (Reino Unido); QS (Alemania)/Fruitnet; Tesco Nature's Choice; Field to Fork; Diversos sistemas privados de control de residuos de agroquímicos adoptados por los minoristas.
36	<b>Tailandia</b>	Carne fresca de aves de corral 0207, productos cocinados de aves de corral 1602 (carne de aves de corral = pollo y pato)	Alimentos marinos congelados y alimentos marinos con valor añadido, listos para cocinar o listos para consumir	Australia, Estados Unidos y Japón	Minoristas/Empresas, importadores, comerciantes	- / - / -
37	<b>Túnez</b>	Pescado fresco o refrigerado 03 02, pescado congelado 03 03, filetes de pescado 03 04, moluscos bivalvos vivos 03 07	Productos de la pesca: refrigerados, congelados o elaborados; moluscos bivalvos: vivos	Alemania, Chipre, España, Francia, Italia y Grecia	Comisión Europea	Sistemas colectivos internacionales (algunos sistemas nacionales se aplican en varios países)./ - / -
38	<b>Unión Europea</b>		Observaciones generales			

		1a. Número del SA	1b. Designación detallada	2. Principal mercado de exportación	3. Entidad que impone la norma privada	5. Descripción de la norma privada (sistema internacional/sistema nacional/sistema de empresas particulares)
39	<b>Uruguay - 1</b>	Carne fresca, refrigerada o congelada 0201.10, 0201.20, 0201.30, 0202.10, 0202.30	Carne de animales de la especie bovina, fresca, refrigerada o congelada, deshuesada o sin deshuesar	Varios países importadores de bovino	Minoristas, empresas, comerciantes privados	Sí/Sí/Sí
40	<b>Uruguay - 2</b>	Agrios o cítricos limones citrus limón frescos 0805500000; agrios o cítricos naranjas frescas 0805100000; agrios o cítricos mandarinas frescas 0805200000; agrios o cítricos pomelos frescos 0805400000; arándanos: 0810400000 (arándanos azules frescos); manzanas frescas 0808100000; peras frescas 0808201000; duraznos frescos 0809301000; uvas frescas 0806100000	Fruta fresca, empacada en cajas o <i>bins</i> , encerada/ desinfectada	Unión Europea (principales destinos Alemania, España, Países Bajos, Reino Unido, Portugal, Italia), otros países de Europa, Estados Unidos, Federación de Rusia, Canadá, mercados asiáticos (principalmente Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos y China) y países de la región (principalmente Brasil). Estos destinos representaron en 2008 más del 90% del volumen de exportación.	Mayoritariamente minoristas ( <i>retailers</i> ) y sus empresas proveedoras	GLOBALGAP/BRC, Fair Trade, SA 8000, USAGAP/Algunas empresas aplicar los protocolos de Nature's Choice de Tesco, Marks & Spencer o Filiere Qualité de Carrefour.